

Acta N°093  
(19/11/2022)

En Coveñas sucre, siendo las 6:46Am, del día 19 de noviembre del 2022, se reunieron en el salón de sesiones del Honorable concejo Municipal los Honorables Concejales que integran la corporación, de manera presencial, con el objetivo de primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°015 “**Mediante el cual se expide el presupuesto general del municipio de Coveñas, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023**”. Para lo cual se presentó el siguiente.

1

#### ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior.
4. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°015 “**Mediante el cual se expide el presupuesto general del municipio de Coveñas, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023**”.
5. Lectura de correspondencias enviadas y recibidas.
6. Propuestas y varios.
7. Cierre de sesión.

#### DESARROLLO

Inicia la sesión el presidente dando los buenos días a todos los presentes concejales del municipio de Coveñas les doy la bienvenida para la sesión programada para el día de hoy y ordena a la secretaría llamar a lista y contestan presente los siguientes concejales, FERIA MERCADO SADDAM ALBERTO, HERNANDEZ JULIO ERIS RAFEL, MARQUEZ LOPEZ SORAIDA, MARTINEZ MERCADO JOHN JAIRO, MUENTES DIAZ ALICIA SOFIA, NUÑEZ RINCO JAVIER SEGUNDO, REVUELTAS AGUIRRE PEDRO ELIECER, RIOS REVUELTA MARTA ISABEL, URANGO BANQUET LUZ ELENA, ZUBIRIA PEROZA KEBIN ANDRES, verificado el quorum con la asistencia de 10 de los 11 concejales que integran la corporación y la ausencia del honorable concejal MORALES CASTELLANOS CARLOS JOSE. Continuamos con el siguiente numeral (2) lectura, discusión y aprobación del orden del día, el orden del día se somete a consideración de la plenaria, si no hay objeción esta es aprobada sin

*Un concejo para todos*

ninguna modificación. Continuamos con el siguiente numeral. (3) Lectura, discusión y aprobación del acta anterior, el acta anterior se encuentra publicada en la gaceta se pone a consideración de la plenaria, si no hay objeción esta es aprobada sin ninguna modificación. Continuamos con el siguiente numeral (4). Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°015 “**Mediante el cual se expide el presupuesto general del municipio de Coveñas, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023**”. El presidente **ERIS HERNANDEZ** toma la palabra saluda a los presentes dando los buenos días y manifiesta este es un proyecto le correspondió a la comisión tercera o de presupuesto y el ponente es el concejal **SADDAM FERIA** quien tiene la palabra, agradece al presidente saluda a los presentes dando los buenos días y manifiesta me dispongo a rendir el informe de comisión. concejo municipal de Coveñas informe de comisión, proyecto de acuerdo con radicado 015 del 02 de noviembre de 2022 “**Mediante el cual se expide el presupuesto general del municipio de Coveñas - sucre, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023**” concejal Saddam Alberto Feria Mercado, concejal ponente Coveñas 19 de noviembre de 2022.

**INFORME DE COMISION. PROYECTO DE ACUERDO No 015 DE 2022 “MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS - SUCRE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”**

1. **ANTECEDENTES DEL PROYECTO.** El alcalde de Coveñas en fecha 02 de noviembre 2022 radicó en la secretaría general de la corporación concejo municipal de Coveñas el proyecto de acuerdo 015 de fecha 02 de noviembre de 2022 “**MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS - SUCRE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023**”, para su estudio y aprobación.

1. El presidente de la Corporación del Concejo Municipal de Coveñas mediante acta 086 de 08 de noviembre del 2022 designa como ponente del **PROYECTO DE ACUERDO CON RADICADO 015** de fecha 02 de noviembre del 2022 al concejal **SADDAM ALBERTO FERIA MERCADO** como ponente del proyecto No. 015 de 2022.

2. A la comisión **TERCERA DE PRESUPUESTO** le es encomendado el estudio, debate y votación del proyecto de acuerdo que registra como miembros de esta comisión a los honorables concejales: **SADDAM ALBERTO FERIA MERCADO, JHON JAIRO MARTINEZ Y SORAIDA MARQUEZ**.

3. La comisión tercera de presupuesto se reúne el día 18 de noviembre de

2

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

la presente anualidad para presentar ponencia y debatir la suerte del mismo.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO. Este Proyecto de Acuerdo encuentra sustento jurídico en diversas disposiciones de carácter constitucional, legal y jurisprudencial, que hacen procedente su expedición, además de la necesidad y pertinencia de su adopción en el municipio de Coveñas.

DE ORDEN CONSTITUCIONAL Artículo 313 de la constitución política de 1991 numeral 4 y 5. DE ORDEN LEGAL. En lo establecido en la Artículos 32 de la ley 136 de 1994. Numeral 9. modificada por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012. En lo establecido en las disposiciones del estatuto orgánico de presupuesto a nivel nacional, DECRETO 111 DE 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto". Artículos 2º, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 45, 105, 106, 107, 109, 110. Las disposiciones del estatuto orgánico de presupuesto a nivel nacional, DECRETO 111 DE 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", establecidas en el ARTÍCULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.

DE ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS MUNICIPALES. Acuerdo 014 de 2021, " por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico de presupuesto para el municipio de Coveñas – Sucre y de sus entidades descentralizadas"

ARTICULO 73.- TRAMITE DEL PROYECTO EN EL CONCEJO. La aprobación del proyecto de acuerdo del presupuesto general del municipio hará en dos debates que se realizarán en distintos días. Una vez presentado el proyecto de presupuesto, la secretaría del concejo lo repartirá a la comisión de presupuesto para su estudio y primer debate. La presidencia del concejo asignará un ponente para primero y segundo debate. El segundo debate corresponderá a la sesión plenaria. La comisión de presupuesto estudiará y dará el primer debate al proyecto de presupuesto general del municipio, antes del 20 de noviembre. El proyecto de acuerdo del presupuesto general del municipio se someterá a consideración de la plenaria de la corporación dentro de los tres días siguientes a su aprobación en la

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

comisión de presupuesto. Para el estudio respectivo del proyecto de acuerdo No 015 de 2022, es necesario mencionar el análisis normativo respecto a las competencias del municipio en sectores como, salud, educación, Acuerdo 008 de 2020 "Por medio del cual se determina el nuevo reglamento interno del concejo municipal de Coveñas - sucre, y se deroga el acuerdo número 005 de 2016" en sus artículos: ARTÍCULO 44. TEMAS PRINCIPALES PARA CADA PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS: En cada período de sesiones ordinarias se observarán como temas principales los que se describen a continuación: (numeral 4, literal a) 4. CUARTO PERÍODO: a) Presentación, sustentación y estudio del proyecto del presupuesto de ingresos, rentas y gastos de la administración municipal central y descentralizada de la siguiente vigencia fiscal. ARTICULO 52.- Funciones y atribuciones del concejo pleno. (Subordinal 1, numeral 5) Son funciones Constitucionales del Concejo: 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de Rentas y Gastos. (Decreto Ley 111 de 1996) ARTICULO 52.- Funciones y atribuciones del concejo pleno (Subordinal 2, numeral 9) Son atribuciones legales del concejo: 9. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de Planeación (Ley 152 de 1994 y Decreto Ley 111 de 1996). 4. COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especiales las conferidas por el numeral 4 y 5 del artículo 313 de la constitución política, Artículo 32 de la ley 136 de 1994. Numeral 9, artículo 81 del Acuerdo 014 de 2021, "por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del municipio de Coveñas Sucre y sus entidades descentralizadas", por lo tanto, el concejo municipal de Coveñas es competente para estudiar el proyecto de acuerdo No 015 de 2022, "mediante el cual se expide el presupuesto general del municipio de Coveñas - sucre, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023" 5. TITULO DEL PROYECTO. proyecto de acuerdo no 015 de 2022 "Mediante el cual se expide el presupuesto general del municipio de Coveñas - sucre, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023" 6. INICIATIVA DEL PROYECTO. Artículo 71º.- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa

4

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente. PARÁGRAFO 1.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. Mediante oficio remisorio fue radicado el proyecto de acuerdo No 015 de 2022, siendo presentado por RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO, en su condición de alcalde municipal de Coveñas. En este sentido, el proyecto cumple con lo estipulado en los artículos 71 de la ley 136 de 1994, y el artículo 81 del Acuerdo 014 de 2021. UNIDAD DE MATERIA Artículo 72º.- Unidad de materia. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan. Parágrafo 1º.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional, precisa que: "El principio de unidad de materia se encuentra consagrado expresamente en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual "todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella" En este sentido, el proyecto cumple con lo estipulado en los artículos 72 de la ley 136 de 1994, dado que existe lógica entre el título y el contenido normativo, existe coherencia en la temática y conexión entre las disposiciones normativas que integran el proyecto de acuerdo, refiriéndose a un solo tema en específico. 7. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: De acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994, es requisito obligatorio para dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de acuerdo por parte del Concejo Municipal, la existencia de una exposición de motivos. En el presente Proyecto de Acuerdo, se evidencia la existencia de la Exposición de Motivos, por tanto, cumple con el párrafo segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994. 8. OBJETO DEL PROYECTO. El Proyecto de Acuerdo, que se somete a consideración del concejo municipal de Coveñas, tiene por objeto principal dotar al municipio de una herramienta de planificación financiera y presupuestal que permita la estimación del recaudo y la

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

proyección de los gastos e inversión para la vigencia fiscal 2023, precisando el proyecto de acuerdo “Mediante el cual se expide el presupuesto general del municipio de Coveñas - sucre, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023”. **9. ESTUDIO DEL PROYECTO.** **9.1 NORMATIVIDAD VIGENTE:** La facultad principal del concejo municipal radica en general en el Numeral 4 y 5 Del Artículo 313 De la Constitución Nacional, que dice: Corresponde a los concejos: 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. La facultad inherente de ley para el concejo municipal radica en especial en el Artículos 32 de la ley 136 de 1994. Numeral 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. A su vez el Acuerdo 014 de 2021, o estatuto de presupuesto municipal, especifica el trámite del proyecto de acuerdo al interior de la corporación, fijando reglas y plazos para su aprobación. **ARTICULO 73.- TRAMITE DEL PROYECTO EN EL CONCEJO.** La aprobación del proyecto de acuerdo del presupuesto general del municipio hará en dos debates que se realizarán en distintos días... **9.2 ANALISIS NORMATIVO** Para el estudio respectivo del proyecto de acuerdo No 015 de 2022. Toma la palabra el presidente **ERIS HERNANDEZ** y manifiesta para dejar constancia que el honorable concejal Carlos Morales llegó a la sesión. Continua el concejal **SADDAM FERIA** con su intervención y manifiesta es necesario mencionar el análisis normativo respecto a las competencias del municipio en sectores como, salud, educación, saneamiento básico, y las competencias en otros sectores. Es así como la Ley 715 de 2001. “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros” establece las siguientes competencias: Competencias de los municipios en el Sector Educación: Artículos 7, Competencias de los distritos y los municipios certificados. Artículos 8, Competencias de los municipios no certificados.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Competencias de los municipios en el Sector Salud: Artículos 44, Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: 44.1.2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud. 44.1.6. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales. 44.2.1. Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin. 44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal. ARTÍCULO 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.1. Servicios Públicos, 76.2. En materia de vivienda, 76.3. En el sector agropecuario, 76.4. En materia de transporte, 76.5. En materia ambiental, 76.6. En materia de centros de reclusión, 76.7. En deporte y recreación, 76.8. En cultura, 76.9. En prevención y atención de desastres, 76.10. En materia de promoción del desarrollo, 76.11. Atención a grupos vulnerables, 76.12. Equipamiento municipal, 76.13. Desarrollo comunitario, 76.14. Fortalecimiento institucional, 76.15. En justicia, 76.16. En materia de orden público, seguridad, convivencia ciudadana y protección del ciudadano. 76.17. Restaurantes escolares, 76.18. En empleo. ARTÍCULO 84. Apropiación territorial de los recursos del Sistema General de Participaciones. Los ingresos y gastos de las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones se apropiarán en los planes y presupuestos de los departamentos, distritos y municipios. Los ingresos percibidos por el Sistema General de Participaciones, por ser de destinación específica, no forman parte de los ingresos corrientes de libre destinación de las entidades territoriales beneficiarias de los mismos. A su vez la LEY 617 DE 2000, "Por la cual se reforma

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO



parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional “fija límites al gasto de los municipios, y estipula que gastos deben ser cubiertos por el municipio con recursos propios o ingresos corrientes de libre destinación (ICLD). Artículo 3º Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben finanziarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas. ARTÍCULO 6º- Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites: Cuarta, quinta y sexta 80%. ARTÍCULO 10.-Valor máximo de los gastos de los concejos, personerías, contralorías distritales y municipales. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el Artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación. Los gastos de personerías, contralorías distritales y municipales, donde las hubiere, no podrán superar los siguientes límites: cuarta 280 SMML. Por otro lado, la LEY 819 DE 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones” dispone lo relacionado a la obligatoriedad de contar con un MFMP con el proyecto de presupuesto y el contenido de este, sujetando el presupuesto a las reglas del MFMP, así como determinar la capacidad de pago del ente territorial, y las reglas para los créditos de tesorería. Artículo 5º. Marco fiscal de mediano plazo para entidades territoriales. Anualmente, en los departamentos, en los distritos y municipios de categoría especial, 1 y 2, a partir de la vigencia de la presente ley, y en los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 a partir de la vigencia 2005, el Gobernador o Alcalde deberá presentar a la respectiva Asamblea o Concejo, a título informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo. Dicho Marco se presentará en el mismo período en el cual se deba presentar el proyecto de presupuesto y debe contener como

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

mínimo: a) El Plan Financiero contenido en el artículo 4º de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994; b) Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2º de la presente ley, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad; c) Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución; d) Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública; e) Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior; f) Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial; g) El costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior. Artículo 8º. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. Artículo 14. Capacidad de pago de las entidades territoriales. La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6º de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley. Ley 136 de 1994. Numeral 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 7 de la ley 1551 de 2012, establece en su ARTÍCULO 6. Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes: Numeral 6. #5- CUARTA CATEGORIA: Población: Con población comprendida entre veinte mil uno (20.001) y treinta mil (30.000) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a veinticinco mil (25.000) y de hasta de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En cuanto a la categorización del municipio está soportado en el decreto el Decreto 080 de octubre 13 de 2022 "Por El Cual Se Establece La Categoría Del Municipio De Coveñas - Sucre Para La Vigencia 2023, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 de la ley 1551 de 2012 que en el parágrafo 4 dice: el alcalde debe determinar anualmente mediante decreto expedido antes del 31 de octubre, la categoría en que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo municipio. Las disposiciones del estatuto orgánico de presupuesto a nivel nacional, DECRETO 111 DE 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", establecidas en los Artículos 2º, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 45, 104, 105, 106, 107, 109, 110. ARTÍCULO 2º. Esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto (L. 179/94, art. 64). En cuanto al ámbito territorial netamente hablando, el ARTÍCULO 104, prevé que las normas territoriales sobre programación, elaboración, aprobación, y ejecución de sus presupuestos se ajustaran a las normas previstas en la ley orgánica del presupuesto, en tal sentido el concejo de Coveñas expidió el Acuerdo 014 de 2021, o estatuto de presupuesto municipal, "por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del municipio de Coveñas Sucre y sus entidades descentralizadas. El estatuto de presupuesto municipal, establecido mediante Acuerdo 014 de 2021, "por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del municipio de Coveñas Sucre y sus entidades descentralizadas, dicta

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

las normas para la programación, elaboración, aprobación, y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos. ARTICULO 71.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO. El alcalde someterá el proyecto del presupuesto general del municipio a consideración del concejo municipal el primer de noviembre del último periodo de sesiones ordinarias, y deberá contener el proyecto de rentas, gastos y las disposiciones generales. Junto con este proyecto de presupuesto general del municipio, el alcalde enviará al concejo: 1. La exposición de motivos en donde incluirá entre otros aspectos, las metas a conseguir con el presupuesto que se presenta y su consistencia con el plan de desarrollo y el marco fiscal de mediano plazo. 2. El marco fiscal de mediano plazo. 3. Un anexo informativo con la discriminación de los ingresos y los gastos que luego formará parte del decreto de liquidación. 9.3 ANALISIS FINANCIERO El proyecto en estudio trajo como anexos, lo especificado en el estatuto de presupuesto: La exposición de motivos, El marco fiscal de mediano plazo, Un anexo informativo con la discriminación de los ingresos y los gastos; Además del POAI 2023. Como ponente de este proyecto de acuerdo hago las siguientes observaciones, las cuales son de gran importancia para el estudio, debate y posterior aprobación del mismo:

9.3.1 PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL A: INGRESOS CORRIENTES. En la proyección de presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, los cómputos ascienden a la suma de las cifras financieras proponen un computo de: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS (\$146.349.901.000,00) M/CTE., para la vigencia fiscal de Enero 1º a Diciembre 31 de 2023. Ingresos que se soportan en el marco fiscal del mediano plazo y el proyecto de presupuesto de ingresos y rentas de capital para la vigencia 2023. De los cuales para la vigencia 2023 los ingresos tributarios, asciende a la suma de \$121.349.901.000,00, la cual representa una participación del 82.5% sobre el presupuesto total de ingresos. El presupuesto de ingresos no tributarios alcanza una suma total de \$3.915.200.000,oo con un porcentaje de participación en los ingresos totales del 2.66%. B. INGRESOS DE TRANSFERENCIAS PARA INVERSION. Los recursos de transferencias para inversión incluidos en el presupuesto para la vigencia 2023, ascienden a la suma de \$14.806.000,oo lo cual representa el 10.07% de los ingresos totales presupuestados. C. OTROS INGRESOS. Este rubro incluye los recursos por Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas y Recursos

ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado, ascienden a la suma de \$6.210.000.000 que corresponden al 4.61% del total de los ingresos. 9.3.2 RECURSOS DE CAPITAL. En el presupuesto inicial aforado para la vigencia 2023 presenta una proyección de \$140.000.000 por rendimiento financiero. GASTOS. El presupuesto general de gastos del Municipio de Coveñas para la vigencia fiscal de 2023 con que se pretende atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión se estimó en la suma de en: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO UN MIL PESOS (\$146.988.101.000,00) M/CTE., para la vigencia fiscal de Enero 1º a Diciembre 31 de 2023. A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: En resumen, los gastos de funcionamiento ascienden a una suma total de \$13.366.313.000, lo cual equivale a un 9.09% del total de gastos presupuestados, para la vigencia 2023. Un recuadro que esta discriminado de la siguiente manera total, presupuesto 2023, Concejo \$919.914.000. Total, Presupuesto 2023 Personería 190 SMLV \$230.000.000. Gasto de personal \$5.884.403.000, Adquisición de Bienes y servicios \$5.581.000.000. Transferencias corrientes \$1.900.910.000. B. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA. Para este rubro se proyectaron \$ 1.880.000.000 C. INVERSIÓN. 9.3.3 DISPOSICIONES GENERALES. El proyecto de acuerdo No 015 de 2022, "MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS - SUCRE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", presenta una tercera parte denominada DISPOSICIONES GENERALES, las cuales contiene 31 artículos, que pretenden armonizar el presupuesto y su ejecución. El articulado de esta sección va desde el artículo No 3 hasta el artículo 33. En total el proyecto en estudio tiene 33 artículos. Este componente presenta el mayor énfasis del presupuesto municipal para 2023, La inversión proyectada asciende a un total de \$131.741.788.000, suma ésta que representa el 89.6% del total del presupuesto de egresos, En todo caso, este es el valor descrito en el rubro 2.3 Inversión. De igual forma al sumar los gastos del rubro, 2.3.1 Gastos de personal \$509.900.000, 2.3.2 Adquisición de bienes y servicios \$127.231.888.000, 2.3.7 Disminución de pasivos \$4.000.000.000. Se equiparán el monto total del rubro En el componente de inversión. 2.3 Inversión \$131.741.788.000. 10. ANALISIS DE CONVENIENCIA. La aprobación del proyecto de acuerdo 015 de 2022, se constituye en una necesidad

*Un concejo para todos*

reglamentada en la ley, la cual debe ser tramitada, estudiada, discutida, y sometida a aprobación de la plenaria, so pena que sea expedido mediante decreto de repetición en caso de no ser aprobado por la corporación dentro de los plazos establecidos en la ley y en el estatuto de presupuesto. Considerando que ya ha sido presentado para su aprobación y quedando definidos los montos para la ejecución del presupuesto, de acuerdo a las normas que regulan la materia. Esta iniciativa pretende dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tal como Expedir El Presupuesto General Del Municipio De Coveñas Para La Vigencia Fiscal Del 1º De Enero Al 31 De Diciembre De 2023" Por tanto, el proyecto de acuerdo con radicado No 015 de 2022, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS - SUCRE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", es conveniente para tramitar, estudiar, discutir, y someter a aprobación de la plenaria del concejo del municipio de Coveñas. Es de recalcar que el presupuesto una vez aprobado, y ejecutado correctamente, se convierte en el mecanismo que hace posible la materialización del Plan de Desarrollo "Coveñas es de todos" 2020 – 2023.

11. OTRAS CONSIDERACIONES. El ponente se reunió en las instalaciones del concejo el día martes 15 de noviembre del presente año, contó con la asistencia de representantes de los grupos sociales y población vulnerable para estudiar el proyecto de presupuesto y socializarlo con los representantes de las comunidades asistentes. Asistió también en calidad de invitado la Sra. María Lucia Chaverra, Asesora Financiera del Municipio de Coveñas, representando a la secretaría de hacienda municipal, y aclara las dudas expuestas por los representantes de los diferentes grupos sociales. La doctora. Chaverra expone el detalle de las inversiones en los diferentes sectores sociales que se encuentran incluidos en el proyecto de presupuesto con radicado No. 015 de 2022. Expone que la información expuesta en el POAI, no está detallada para algunos sectores sociales, para la cual hacer las respectivas aclaraciones con las secretarías. Se emitió oficio a la secretaría de hacienda con el fin de que presente enmienda con relación al rubro 2.1.3.05.09.054 denominado A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES-PERSONERIA, el cual tiene una asignación de \$230.000.000, y de acuerdo a lo estipulado en la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 7 de la ley 1551 de 2012, para un municipio de cuarta categoría Los gastos de personerías, contralorías distritales y municipales, donde las

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

hubiere, no podrán superar los siguientes límites: Cuarta 280 SMML. Para lo cual, con el fin de fortalecer el Proyecto de Acuerdo se solicitó a la secretaria de Hacienda mediante oficio de fecha 17 de noviembre, que responda formalmente o conceptúe favorablemente respecto a la solicitud anterior. Mediante comunicación con radicado en fecha 18-11-2022, dirigida a la comisión de presupuesto, firmada por el secretaria de hacienda el señor LUIS GUEVARRA, se ha recibido respuesta formal en el sentido de redistribuir los recursos del el rubro 2.1.2.02 denominado ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS TRANSFERENCIAS CORRIENTES, en la suma de (\$50.000.000) cincuenta millones de pesos, adiciónese al rubro 2.1.3.05.09.054 denominado A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES-PERSONERIA, la suma de (\$ 50.000.000) cincuenta millones de pesos el cual tiene una asignación de \$230.000.000, quedando con una asignación de \$280.000.000; Además, fue recibida mediante comunicación con radicado en fecha 16-11-2022 copia del decreto n° 080 del 2022, por medio del cual se estable la categoría del municipio de Coveñas 2023. Toda vez en la exposición de motivo del proyecto se refiere al municipio como de QUINTA CATEGORIA, cual realmente es de CUARTA CATEGORIA, fueron incluidos como información adicional, certificación de ICLD de la vigencia 2022, decreto de categorización municipal, Certificación poblacional DANE. Para este ponente se trata de un error de trascipción que es corregido mediante los aportes de los documentos anteriores. En conclusión el proyecto de presupuesto presentado por La administración municipal, para aprobar el Presupuesto General del municipio para la vigencia 2023, cumple con los principios presupuestales de planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis, esto teniendo en cuenta lo reglamentado en el artículo 12 del Decreto Ley 111 de 1996; siendo compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República.

**12. PROPOSICIONES AL PROYECTO EN PRIMER DEBATE.** Haciendo uso de lo establecido en el reglamento interno precisamente lo establecido en el ARTÍCULO 138.- ENMIENDAS: Al tiempo de discutir el texto serán consideradas las Modificaciones, adiciones o supresiones propuestas por el Ponente u otro Concejal, pertenezcan o no a la Comisión; por los secretarios de despachos o jefes de organismos

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

descentralizados, Personero, integrantes de las juntas administradoras locales, voceros de la iniciativa popular y representantes de la comunidad, en materias de su interés. Aquellas que la Comisión apruebe serán incluidas en el Texto Definitivo. Título del proyecto: "MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS - SUCRE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023". ENMIENDAS AL ARTICULADO: Modificación 01. Articulado: Teniendo en cuenta lo anterior, al Proyecto de acuerdo con radicado No. 015 de 2022, Se propuso realizar ENMIENDAS AL ARTICULADO según lo establecido en el ARTÍCULO 140 del reglamento interno. En consecuencia, así mismo se propuso realizar enmienda al articulado del proyecto así: adíjóñese al rubro 2.1.3.05.09.054 denominado A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES-PERSONERIA, la suma de (\$ 50.000.000) cincuenta millones de pesos el cual tiene una asignación de \$230.000.000, quedando con una asignación de \$280.000.000; Disminúyase el rubro 2.1.2.02 denominado ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS TRANSFERENCIAS CORRIENTES, en la suma de (\$50.000.000) cincuenta millones de pesos el cual tiene una asignación \$ 5.381.000.000 quedando con una asignación de \$ 5.351.000.000. Quedando los rubros así: ARTICULO 2. 53:16 Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y de Inversión del Municipio de Coveñas durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2023, En la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO UN MIL PESOS (\$146.988.101.000,00) M/CTE. según el siguiente detalle: 2.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS 5.531.000.000. 2.1.2.01 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS 200.000.000. 2.1.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS 5.331.000.000. 2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. 1.950.910.000. 2.1.3.05.09 A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL 900.000.000. 2.1.3.05.09.054 A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES-CONCEJO 620.000.000. 2.1.3.05.09.054 A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES-PERSONERIA 280.000.000. El cual fue votado y aprobado por los miembros de la comisión con 3 votos positivos. Modificación 02. Articulado: Que se adicione un párrafo al artículo 12 el cual dice así:

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PARAGRAFO: En todo caso los cupos de endeudamiento empréstitos serán presentados al concejo municipal mediante proyecto de acuerdo para su aprobación previo al cumplimiento de todos los requisitos de ley, para la operación de crédito respectiva. El cual es aprobado con 3 votos positivos. Modificación 03. De igual forma se propuso la modificación en el articulado que consiste en la modificación del artículo 28 del proyecto de acuerdo 015-2022. El cual quedo así: ARTÍCULO 28. Se autoriza al alcalde para que, mediante acto administrativo motivado, efectúe los traslados presupuestales internos en rubros del mismo sector, programas y subprogramas, por 6 meses a solicitud del ordenador del gasto, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal expedida por el jefe de Presupuesto, sin modificar el valor aprobado del monto total del sector de acuerdo a lo contemplado en el decreto de liquidación y el anexo del decreto de liquidación. Fue aprobado con 3 votos positivos Modificación 04. Se propuso que se elimine o suprimir el artículo 29 del proyecto de acuerdo 015-2022. Ya que la autorización de adicionar recursos del balance a la vigencia 2023, se debe aprobar mediante acuerdo, previa aprobación del concejo municipal de Coveñas-sucre. La propuesta fue aprobada con 3 votos positivos Modificación 05. De igual forma se propuso modificación en el articulado que consiste en la modificación del artículo 32 del proyecto de acuerdo 015-2022. El cual quedo así: ARTÍCULO 32. Facúltese al alcalde del Municipio de Coveñas para adecuar los rubros presupuestales con subrubros o códigos auxiliares, con el propósito de mantener adecuado el Sistema Integral de Información Municipal o cuando sea necesario por disposición de normas superiores o de organismos de carácter nacional o departamental para atender los requerimientos de información de dichas entidades, conforme a su normatividad legal vigente y mediante acto administrativo debidamente motivado. El cual fue aprobado con 3 votos positivos. El proyecto de Acuerdo No.015 de 2022 "MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS - SUCRE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", se puso a consideración por los miembros de la comisión tercera o de presupuesto con las modificaciones hechas, la cual es aprobado con 3 votos positivos. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y proposiciones, el proyecto de acuerdo es aprobado para que pase a segundo debate. Bajo este análisis se presentó informe de comisión del proyecto de acuerdo en mención.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

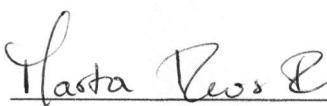
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Cordialmente SADDAM ALBERTO FERIA MERCADO muchas gracias señor presidente, el presidente **ERIS HERNANDEZ** y manifiesta escuchada la ponencia del concejal Saddam Feria se ratifica como ponente y rendirá su segundo informe el día miércoles 7:00Pm en este recinto. Continuamos con el siguiente numeral (5). Lectura de correspondencias enviadas y recibidas. no habiendo correspondencia. Continuamos con el siguiente numeral (6) propuestas y varios. El presidente **ERIS HERNANDEZ** toma la palabra y manifiesta en este punto quiero tomar la oportunidad para elegir la comisión accidental la cual va a hacer seguimiento al proceso de la elección de la secretaria que estará conformada por la concejal Alicia Muentes, Soraida Márquez y Carlos Morales. No habiendo más propuestas ni varios. Continuamos con el siguiente numeral (7) cierre de sesión, agotado el orden del día y no habiendo más temas que tratar damos por terminada la sesión del día de hoy a las 7:49Am y se invita para el lunes a las 9:00AM en este recinto muchas gracias.



ERIS RAFAEL HERNANDEZ JULIO  
PRESIDENTE



MARTA ISABEL RIOS REVUELTA  
PRIMER VICEPRESIDENTE



KEBIN ANDRES ZUBIRIA PEROZA  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



MERLY ROCIO MARTINEZ OSORIO  
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO